

## RESOLUCIÓN Nro. MD-CZ7-2023-001-RESOL

Ing. José Luis Larreategui Morocho  
COORDINADOR ZONA 7- DEPORTE

### CONSIDERANDO

**Que**, el Artículo 226 de la **Constitución de la República del Ecuador**, establece que: “...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...”;

**Que**, la **Constitución de la República del Ecuador** en su artículo 288 manda: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

**Que**, de acuerdo al numeral 1 del artículo 154 de la **Constitución de la República del Ecuador**, establece que corresponde a los Ministros de Estado: “(...) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieren su gestión. (...)”;

**Que**, con Decreto Ejecutivo número 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el **Registro Oficial número 22** de 14 de febrero del mismo año, se creó el Ministerio del Deporte, el cual asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física Deportes y Recreación;

**Que**, el artículo 17 del **Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva**, en su parte pertinente señala: “(...) Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado (...)”;

**Que**, la **Asamblea Nacional Constituyente**, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N.- 395 de fecha 4 de agosto de 2008. Mediante Registro Oficial N.- 395 de 4 de agosto de 2008;

**Que**, mediante **Decreto Ejecutivo N.- 1700**, publicado en el Registro Oficial Suplemento N. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, El Presidente de la Republica mediante Decreto Ejecutivo N° 458 publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento N° 87 el 20 de junio de 2022, expidió el REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA estipula: “Deróguese el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento 588 de 12 de mayo de 2009 y sus reformas, una vez que el presente reglamento entre en vigencia.”

**Que**, el artículo 22 de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, establece: “Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter operará con el portal COMPRASPUBLICAS. **De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.** El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”

**Que**, el artículo 61 de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** establece: “(...) Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberán emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS (...);”

**Que**, El artículo 43 del **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** establece.-**Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC**, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, (...),

**Que**, mediante el **Decreto Ejecutivo número 438** de fecha 24 de mayo de 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 278 de fecha 6 de Julio del mismo año se dispuso: “1. Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte (...);”

**Que**, mediante **Resolución Ministerial Nro. 0007** y publicado en el Registro Oficial Nro. 426 el 12 de febrero de 2019, establece en el numeral 1.4.1.1, las Atribuciones y Responsabilidades de los Coordinadores Zonales: “(...) literal c) Representar a la Secretaria del Deporte, actual Ministerio del Deporte en los asuntos concernientes al ámbito de su competencia; en su numeral 1.4.3.1 en la Gestión Interna de Planificación numeral 1.- Plan Operativo Anual y sus Reformas.

**Que**, mediante el **Decreto Ejecutivo número 3** de fecha 24 de mayo de 2021, publicado en el Séptimo Suplemento del Registro Oficial No.459 de fecha 26 de Mayo del mismo año se dispuso: “*La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto*”

*Ejecutivo No. 438 publicado en el suplemento de Registro Oficial No. 278 del 16 de julio de 2018 y demás normativa vigente”;*

**Que** mediante Acción de Personal Nro. 0341 MD-DATH-2021 de fecha 15 de julio de 2021, se nombra al Ing. José Luis Larreategui Morocho como Coordinador Zonal 7 del ministerio del Deporte;

**Que**, Mediante Acuerdo 163 de fecha 12 de febrero de 2019 se expide el **Reglamento Interno de Delegación de Firmas de la Secretaría del Deporte** en su artículo 26 manifiesta: los Coordinadores Zonales suscribirán los siguientes documentos literal b) Contratos para adquisición de bienes obras y servicios hasta un monto máximo del valor del valor correspondiente a la menor cuantía.

**Que**, mediante **ACUERDO MINISTERIAL Nro. 0010** de fecha 21 de enero de 2022 suscrito por el Sr. Juan Sebastián Palacios Muñoz, Ministro del Deporte se expide: La Delegación de Competencias, Facultades y Atribuciones del Ministerio del Deporte”

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2023-0058 -MEM de 13 de enero de 2023 el Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Director de Planificación e Inversión remitió el Informe del Plan Anual de Planificación Institucional "Plan Operativo Anual Institucional Ejercicio Fiscal 2023 de Gasto Corriente y de Proyectos de Inversión del Ministerio del Deporte”;

**Que**, mediante Resolución Nro.001 de fecha 13 de enero de 2023, suscrita por el Dr. Javier Gustavo Lozano Torres, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica Resuelve: Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Planificación Institucional “Plan Operativo Anual Institucional Ejercicio Fiscal 2023 de Gasto Corriente y de Proyectos de Inversión del Ministerio del Deporte”.

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-CZ7-2023-0050-MEMORANDO de fecha 13 de enero de 2023, la Ing. Dolores Maribel Armijos Pineda, Analista de Servicios Institucionales solicitó al Ing. José Luis Larreategui Morocho, Coordinador Zonal 7, solicito autorice a quien corresponda elabore RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN AL PAC-2023 DE LA COORDINACIÓN ZONAL 7 DEPORTE; mismo que deberá ser aprobado por su Autoridad para luego proceder a cargar en el Sistema Nacional de Contratación Pública SERCOP.

**Que**, mediante nota inserta en memorando Nro. MD-CZ7-2023-0050-MEMORANDO de fecha 13 de enero de 2023, el Coordinador Zonal 7 dispone: *Autorizado proceder con realización de RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN AL PAC-2023 DE LA COORDINACIÓN ZONAL 7 DEPORTE.*

El Coordinador Zona 7, por considerarlo pertinente en uso de sus atribuciones legales:

**RESUELVE:**

**Art.1.- APROBAR** El Plan Anual de Contratación PAC para el Ejercicio Fiscal 2023, de la Coordinación Zonal 7 del Ministerio del Deporte, de conformidad a la matriz adjunta, para cumplir con los objetivos y satisfacer las necesidades institucionales en base a lo determinado en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 43 de su Reglamento General.

**Art. 2.- DISPONER** a la Ing. Dolores Maribel Armijos Pineda, Analista de Servicios Institucionales; la ejecución y publicación de la presente resolución en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación.

**Art. 3.- DISPONER** al servidor de Comunicación Social, que esta resolución junto con el Plan Anual de Contrataciones 2023, sean publicados en la página Web de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Cúmplase y publíquese;

Dado y firmado en la ciudad de Zamora, a los 14 días del mes de enero de 2023.

Ing. José Luis Larreategui Morocho  
**COORDINADOR ZONA 7- DEPORTE**